



CONTRATO ADPM-01-01-20226

Contrato relativo a la “**Adquisición de sellos de madera y autoentintables oficiales, fechadores y gomas para sello para las direcciones y departamentos del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, administración 2026-2029**”, que celebran por una parte del Municipio de Chicontepec, Veracruz, representado por la **Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional**, y el **C. Rosendo Adrián Cruz Bautista**, en su calidad de **sindico único**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se les denominará “**EL MUNICIPIO**” y por la otra la persona física, **C. Evelio Hernández de la Cruz**, a quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato se le denominará “**EL PROVEEDOR**” y a quienes conjuntamente se les denominará como las “**LAS PARTES**” al tenor de las siguientes, especificaciones, antecedentes declaraciones y cláusulas:

ESPECIFICACIONES.

Tipo de Adjudicación:	Adjudicación Directa Por Monto.
Área responsable:	Departamento de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz
No. de Contrato:	Contrato ADPM-01-01-2026.
Características del Servicio:	Adquisición de sellos autoentintables oficiales, fechadores y gomas para sello para las direcciones y departamentos del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, administración 2026-2029
Cantidad de servicios:	95 sellos autoentintables y de madera con 6 gomas para sello.
Nombre del Proveedor:	C. Evelio Hernández de la Cruz.
Domicilio:	Calle Constitución, S/N, Col. Progreso, Chicontepec de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave.
R.F.C.:	HECE860511M56
Subtotal:	\$ 74,850.00 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
I.V.A:	\$ 11,976.00 (Once Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.).
Monto Total:	\$ 86,826.00 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Veintiséis Pesos 00/100 M.N.).
Fecha de suscripción del contrato:	02 de enero del 2026

ANTECEDENTES

PRIMERO.- “EL MUNICIPIO” está facultado para celebrar contratos a través del procedimiento de Adjudicación Directa por monto de los servicios y/o Adquisición de bienes que requieran, de conformidad con los artículos 115, fracciones I y II de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política Del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 360 fracción III, 443, 444, fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave; 1, 2 fracción I, 9, 26 fracción III, 27 fracción IV, 28, 59 y 60, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave, “**LEY DE ADQUISICIONES**”



SEGUNDO. - Que con fecha 02 de enero del 2026, los Directores y Jefes de Departamento del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, solicitaron al Departamento de Recursos Materiales la adquisición de Sellos Oficiales y sellos de recibido con el objetivo de dar certeza y legalidad a los oficios emitidos y recibidos por sus respectivas áreas, garantizando la validez de la documentación Oficial.

TERCERO. - Con fecha 02 de enero del 2026, el Departamento de Recursos Materiales de este H. Ayuntamiento, solicito a la C.P. Maribel Cazares Vital, Tesorera Municipal, la suficiencia presupuestal para el **"Adquisición de sellos de madera y autoentintables oficiales, fechadores y gomas para sello para las direcciones y departamentos del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, administración 2026-2029"**, por un monto máximo con I.V.A., de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N).

CUARTO. - Para cubrir la presente contratación la C.P. Maribel Cazares Vital, Tesorera Municipal de este H. Ayuntamiento, el 02 de enero del 2026, autorizó hasta por un monto máximo con I.V.A., de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N).

DECLARACIONES.

I. I. DE "EL MUNICIPIO":

- a) Que el Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una Entidad Pública Legalmente Constituida conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz.
- b) Que su representante legal, la Mtra. Aristeo Fernández de la Cruz, Presidenta Municipal Constitucional y el Síndico C. Rosendo Adrián Cruz Bautista, tiene las facultades necesarias de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 37 fracción II y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Municipio para el Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditando su personalidad con la Constancia de mayoría emitida por el OPLE de fecha 16 de octubre del 2025, identificándose con su cedula profesional 4087749 y el Síndico Único identificándose con su identificación oficial (INE) con clave de elector **CRBTRS79102130H300**.
- c) Que, para efectos del presente contrato, señala su domicilio el ubicado en el Palacio Municipal S/N, Col. Centro Chicontepec, Veracruz. C.P 92700.
- d) Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro: Municipio de Chicontepec, R.F.C. **MCI8501017C8**.
- e) Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"EL PROVEEDOR"**.



II.- DE "EL PROVEEDOR":

- a) Que el **C. Evelio Hernández de la Cruz**, es una persona física, que manifiesta ser mexicano mayor de edad y se identifica con su credencial de elector con su fotografía vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con clave de elector HRCREV86051130H600 y con número de folio 1386068761597.
- b) Que el **C. Evelio Hernández de la Cruz**, se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes HECE860511M56.
- c) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal en Calle Constitución S/N, Col. progreso, Chicontepec de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- d) Que el **C. Evelio Hernández de la Cruz** es una persona física con actividad de impresión de formas continuas y otros impresos.
- e) Que cuenta con su alta ante el Padrón de Proveedores del Municipio de Chicontepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
- f) Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento legal.
- g) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "**Ley de Adquisiciones**" y que ratifica su declaración de no encontrarse en los supuestos del Artículo 45 de la mencionada Ley.

II. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto y en virtud de que no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, de manera voluntaria se someten a las siguientes:

CLAU S U L A S.

PRIMERA. - DEL OBJETO. - "**EL MUNICIPIO**" encomienda a "**EL PROVEEDOR**", la "**Adquisición de sellos de madera y autoentintables oficiales, fechadores y gomas para sello para las direcciones y departamentos del H. Ayuntamiento de Chicontepec, Veracruz, administración 2026-2029**", con las características y especificaciones siguientes:



Núm.	DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO/SELLO DE MADERA
1	SECRETARIA GENERAL	1 SELLO OFICIAL 1 SELLO DE RECIBIDO 1 SELLO DE MADERA HONORABLE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC 2 SELLOS DE CERTIFICACION
2	DEPARTAMENTO ORGANO INTERNO DE CONTROL	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
3	DIRECCION SMDIF	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
4	TESORERIA MUNICIPAL	1 SELLO OFICIAL 1 SELLO DE RECIBIDO 1 SELLO DE TESORERIA MUNICIPAL DE CANCELADO 1 SELLO DE MUNICIPIO DE CHICONTEPEC 058 OPERADO FISCALES 1 SELLO DE MUNICIPIO DE CHICONTEPEC 058 OPERADO F.E.F.M.P.H.T. 1 SELLO DE MUNICIPIO DE CHICONTEPEC 058 OPERADO FEIEF 1 SELLO DE MUNICIPIO DE CHICONTEPEC 058 OPERADO FORTAMUNF 1 SELLO DE MUNICIPIO DE CHICONTEPEC 058 OPERADO FAISMUN 1 SELLO DE MUNICIPIO DE CHICONTEPEC 058 OPERADO FEDERALES 2 SELLOS DE TESORERIA MUNICIPAL PAGADO 1 SELLO DE MADERA DE CANCELADO 1 SELLO OFICIAL DE MADERA PARA TESORERIA MUNICIPAL.
5	OFICIALIA MAYOR	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
6	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
7	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA (COMANDANCIA)	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
8	DPTO. DE RECURSOS MATERIALES	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
9	DPTO. DE ARCHIVO	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
10	PRESIDENCIA	1 SELLO OFICIAL 1 SELLO DE RECIBIDO 1 SELLO OFICIAL DE PRESIDENCIA DE MADERA
11	SINDICATURA	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
12	REGIDURIA 1	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
13	REGIDURIA 2	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
14	REGIDURIA 3	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
15	REGIDURIA 4	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
16	REGIDURIA 5	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
17	REGIDURIA 6	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
18	REGIDURIA 7	1 SELLO OFICIAL 1 SELLO DE RECIBIDO 1 SELLO DE MADERA DE ENLACE DE PARTICIPACION CIUDADANA
19	REGISTRO CIVIL	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
20	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
21	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
22	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
23	DIRECCION JURIDICA	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
24	DEPTO. DE PARQUE VEHICULAR	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
25	DEPTO. DE INFORMATICA, MODERNIZACION E INNOVACION	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
26	DIRECCION DE FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
27	DIRECCION DE COMERCIO Y CATASTRO	1 SELLO OFICIAL 1 SELLO DE RECIBIDO 1 SELLO OFICIAL DE CATASTRO
28	DEPTO. DE MERCADO MUNICIPAL	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
29	DEPTO. DE GIROS COMERCIALES	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
30	DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
31	DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
32	DEPTO. DE LIMPIA PUBLICA Y MANTENIMIENTO URBANO	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
33	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
34	DEPTO. DE EDUCACION	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
35	DIRECCION DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, Y BIENESTAR ANIMAL	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
36	CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y DE LA JUVENTUD	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
37	COORD. DE APOYOS SOCIALES	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
38	COMUNICACION SOCIAL E IMAGEN	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO
39	OFICIALIA DE PARTES	SELLO OFICIAL / SELLO DE RECIBIDO

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El monto subtotal del contrato será de \$74,850.00 (Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), más I.V.A., equivalente a \$ 11,976.00 (Once Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), dando un total de \$ 86,826.00 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos Veintiséis Pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - DE LA FORMA DE PAGO. - El monto señalado en la cláusula anterior será cubierto mediante transferencia bancaria, previa entrega total de los sellos y la presentación de la factura debidamente requisitada ante el área de Recursos Materiales.

CUARTA. - FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los sellos objeto de este contrato a "EL MUNICIPIO" en un periodo no mayor a 7 (siete) días hábiles posteriores a la fecha de formalización del mismo, cumpliendo con la calidad, especificaciones y funcionamiento de los sellos.

QUINTA. - DEL LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los sellos en el Palacio Municipal ubicado en Av. Adolfo López Mateos S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz. C.P 92700, en el Departamento de Recursos Materiales.



SEXTA. - ANTICIPOS. "EL MUNICIPIO", no otorga a "EL PROVEEDOR", anticipo alguno, puesto que se le pagará, una vez que hayan sido entregados los sellos a entera y completa satisfacción de "EL MUNICIPIO".

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" deberá emitir a "EL MUNICIPIO" el comprobante fiscal en términos de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, a que se refiere la Cláusula Tercera, a nombre de **MUNICIPIO DE CHICONTEPEC**, con domicilio Palacio Municipal S/N Col. Centro, Chicontepec, Veracruz C. P. 92700. Con Registro Federal de Contribuyentes **MC18501017C8**.

"EL PROVEEDOR", señala los siguientes datos bancarios para su pago.

Nombre: EVELIO HERNANDEZ DE LA CRUZ.

Banco. SANTANDER.

Número de cuenta. 60 59 86 28 705

Cuenta Clave. 0148 9460 5986 2870 52

OCTAVA. - COMPROMISO. - "EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total e incondicional de los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse a los bienes objeto de este contrato, durante su traslado, fletes, carga, descarga y maniobras hasta su entrega final y recepción a entera satisfacción en el domicilio indicado por "EL MUNICIPIO". En consecuencia, "EL PROVEEDOR" libera de toda responsabilidad civil, laboral, penal o administrativa a "EL MUNICIPIO" por cualquier incidencia ocurrida en dichos procesos.

NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR. - "EL PROVEEDOR" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad por este concepto a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA. - INTRANSFERIBILIDAD. - "LAS PARTES" convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La no observación de este aspecto será causa de rescisión del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - El Presente acuerdo de voluntades es de materia administrativa y se rige por disposiciones de derecho público conforme a los artículos 10, 79 y demás Relativos del Capítulo I, Título Sexto de la "LEY DE ADQUISICIONES"; por tanto, "EL MUNICIPIO" tiene la facultad en su función pública de rescindir el Presente contrato, sin responsabilidad para ella y sin necesidad de previa declaración judicial en los siguientes casos:



- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento.
- b) Si no efectúa en tiempo y forma la entrega de los sellos objeto del presente contrato.
- c) Si así conviene al interés público o la política administrativa del Estado conforme lo dispuesto en el artículo 72 de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** no da cumplimiento a las condiciones pactadas para la entrega de los bienes conforme a este instrumento.
- e) En general, por cualquier otra causa señalada en la **"LEY DE ADQUISICIONES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Una vez que **"EL MUNICIPIO"** tenga conocimiento de alguna o algunas de las causas que Pudieran generar la rescisión del presente contrato, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 79 de la **"LEY DE ADQUISICIONES"**, para lo cual dichas partes agotarán el procedimiento siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **"EL PROVEEDOR"**, señalado en el contrato, agregándose a la notificación el acuerdo de inicio del procedimiento que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- **"EL PROVEEDOR"** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- **"EL MUNICIPIO"** a través de su Dirección Jurídica, una vez transcurrido el término señalado, valorará las pruebas y resolverá lo conducente.

IV.- La resolución se notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término de tres días hábiles siguientes a su emisión, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

V.- **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que está de acuerdo en someterse a la Resolución que emita la Dirección Jurídica de **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a **"EL MUNICIPIO"** una pena convencional equivalente a \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso en la entrega de los sellos solicitados.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. - **"EL PROVEEDOR"** Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los Artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, es el único Patrón de todas las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de Este contrato, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad Laboral.

DECIMA QUINTA. - DE LA AUSENCIA DE ERROR O VICIO DE CONSENTIMIENTO. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo, en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.



DÉCIMA SEXTA. - PERSONALIDAD. - “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externalizan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN. - “LAS PARTES” convienen que todo lo previsto en el presente contrato se regirá por la “LEY DE ADQUISICIONES”, Ley Orgánica del Municipio Libre, Código de procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás Leyes Administrativas aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” Convienen en someterse a la competencia del Tribunal de Estatal de Justicia administrativa de Veracruz de Ignacio de la Llave, con jurisdicción correspondiente, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación de sus domicilios presentes o futuros. Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chicontepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los **02 días del mes de enero del 2026.**

“EL PROVEEDOR.”

C. EVELIO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ.

“EL MUNICIPIO”.

MTRA. ARISTEA FERNÁNDEZ DE LA CRUZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC,
VERACRUZ.

LIC. ROSENDO ADRIÁN CRUZ BAUTISTA.
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ.

“TESTIGOS”

LIC. ROSALBA LUNA FALFÁN.
DIRECTORA JURÍDICA Y VOCAL I DEL SUBCOMITÉ
DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHICONTEPEC, VERACRUZ.

C. XOCHITL MORALES DE LA CRUZ.
JEFA DEL DPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y
PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONTEPEC,
VERACRUZ.